**RESOLUCIÓN 10-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0010**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las doce horas con cuarenta y dos minutos del siete de febrero del año dos mil diecinueve, por la Arquitecta ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0010, en la que requiere: *“Registro Programa de Transferencia de Tierras en el Municipio de Jiquilisco, numero de familias beneficiadas, datos de transferencia (nombre de la finca), nombre de la asociacion o grupo, año.”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia SGD-02-0243-19 de fecha 19 de febrero del presente año, el Departamento de Asignación Individual y Avalúos ha informado que revisó las Bases de Datos Informáticas habiendo identificado las adjudicaciones del municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, clasificándolas por área individual, proindiviso y colectivo, con lo cual se da por concedido el acceso a la información, por lo que el mismo será puesto a disposición de la solicitante.

**POR TANTO:** Con base en el Artículos 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del informe brindado por el Departamento de Asignación Individual y Avalúos, el cual será remitido de forma electrónica; **B)** Notificar lo resuelto a la Arquitecta ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

\*Este documento es conforme al original entregado al/a la solicitante.